



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 052 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 004631-0107-24-9 del 16.Oct.2024, el Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2024, del 11.Dic.2024, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Cuarto: Que, el Artículo 56° de la LEY 30220 – Ley Universitaria, prescribe: (...) Artículo 56. Asamblea Universitaria La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...).

Quinto: que, con RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 005-AU-UNP-202, del 13.Marz.2024, que resuelve: **Primero:** ENCARGAR, las funciones de Decano de la FACULTAD DE ECONOMÍA de la Universidad Nacional de Piura, al Mag. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CANOVA, docente de la Categoría Principal, desde el 13 de marzo del 2024, hasta la proclamación de resultados del proceso de elección de Decano de la Facultad de Economía, de la Universidad Nacional de Piura. **Segundo:** Que, la presente Resolución cesará su vigencia con la PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA y LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL A LA AUTORIDAD ELECTA y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 052 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

resuelta del Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.
(...),

Sexto: Que, con Documento s/n de fecha 10 de octubre de 2024, se ha tomado conocimiento del contenido del Documento s/n de fecha 10 de octubre de 2024, a través del cual los docentes de la Facultad de Economía que suscriben dicho documento manifiestan, entre otras cosas que, el Econ. Téodulo Humberto Correa Cánova, Decano encargado de la Facultad de Economía de la UNP, no cumple con los requisitos del Art.193° del Estatuto de la UNP, referido a los requisitos para la "ELECCIÓN de Decano" y pese a ello, indican que se ha mantenido en la encargatura hasta la fecha sin que se convoquen a elecciones; por lo tanto, solicitan al Sr. Rector de la UNP el cese del actual Decano encargado y se designe en su reemplazo al docente que cumpla con las exigencias del Art.193° del Estatuto de la UNP, así como que se proceda a la urgente convocatoria a elecciones para el Decanato de la Facultad de Economía de la UNP.

Sétimo: Que, a través del Oficio N° 3714-URH-AE-UNP-2024, del 08.Nov.2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, da respuesta a lo solicitado mediante Oficio N° 2307-2024-OCAJ-UNP, del 05.Nov.2024, por la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al listado de Profesores que ostentan la categoría de Principal, con Grado Académico de Doctor, según fecha de ingreso y fecha de ascenso.

Octavo: Que, con Oficio N° 2667-2024-OCAJ-UNP, del 03.Dic.2024, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal correspondiente a la encargatura de Decanato de la Facultad de Economía de la UNP, en los siguientes términos: "(...) Ante ello, se debe REMITIR lo actuado a la Asamblea Universitaria de la UNP ya que dicho Órgano Colegiado, conforme a sus atribuciones legales conferidas en el Art. 160°, inciso 1, del Estatuto de la UNP, tiene la facultad de: "Aprobar las políticas de desarrollo de la Universidad Nacional de Piura", por lo que, en virtud a dicha atribución debe pronunciarse sobre lo comunicado por los docentes de la Facultad de Economía de la UNP, otorgándole el derecho de defensa al Econ. Humberto Correa Cánova, como Decano encargado de la Facultad de Economía de la Entidad, a fin de no vulnerar el debido procedimiento, siendo que con o sin la presentación de sus descargos en el plazo que se le indique; la Asamblea Universitaria de la UNP debe decidir si ratifica al Econ. Humberto Correa Cánova, como Decano encargado de la Facultad de Economía de la UNP, en atención a lo previsto en la Resolución de Asamblea Universitaria N°005-AU-UNP-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, cuya copia obra en el presente expediente o si decide dar por finalizada dicha encargatura y se proceda a encargar a otro profesional como Decano de la Facultad de Economía, hasta que el Comité Electoral Universitario proclame los resultados del proceso de elección del nuevo Decano de la Facultad de Economía de nuestra Casa Superior de Estudios".

Noveno: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: "Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 052 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

dirimente".

Décimo: Que, conforme, queda registrado en el Acta de Sesión Ordinaria N° 03 del 11.Dic.2024. Que, se acordó después de la deliberación de los señores asambleístas y se procedió a someterse a la votación correspondiente a mano alzada, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD:

- **DECLARAR**, improcedente el pedido de remoción del Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Mag. Econ. Teódulo Humberto Correa Cánova.
- **RATIFICAR**, la Resolución N° 005-AU-UNP-2024, del 13.Marz.2024, que resuelve: **Primero:** ENCARGAR, las funciones de Decano de la FACULTAD DE ECONOMÍA de la Universidad Nacional de Piura, al Mag. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CANOVA, docente de la Categoría Principal, desde el 13 de marzo del 2024, hasta la proclamación de resultados del proceso de elección de Decano de la Facultad de Economía, de la Universidad Nacional de Piura.
Segundo: Que, la presente Resolución cesará su vigencia con la PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA y LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL A LA AUTORIDAD ELECTA y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta del Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

Décimo Primero: Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 03- 2024, de fecha 11.Dic.2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR, improcedente el pedido de remoción del Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Mag. Econ. Teódulo Humberto Correa Cánova.

Artículo Segundo: RATIFICAR, la Resolución N° 005-AU-UNP-2024, del 13.Marz.2024, que resuelve: **Primero:** ENCARGAR, las funciones de Decano de la FACULTAD DE ECONOMÍA de la Universidad Nacional de Piura, al Mag. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CANOVA, docente de la Categoría Principal, desde el 13 de marzo del 2024, hasta la proclamación de resultados del proceso de elección de Decano de la Facultad de Economía, de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo Tercero: Que, la presente Resolución cesará su vigencia con la PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 052 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

AUTORIDAD QUE CORRESPONDA y LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL A LA AUTORIDAD ELECTA y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta del Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

Artículo Tercero: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: RECTOR, SECRETARÍA GENERAL, DGA, VRA, VRI., FACULTADES (14), OCAJ, URH, UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN/UNIDAD DE PRESUPUESTO/UNIDAD DE TESORERÍA UNIDAD DE CONTABILIDAD/OCI/ Y DEMÁS DEPENDENCIAS/INTERESADO (11)ARCHIVO.
30 COPIAS /VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE NAMIRO CÁCERES FLORIA
RECTOR (e)